



BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN URGENTE CORRESPONDIENTE A DÍA 15 DE MARZO DE 2.017

Sres. asistentes

Sra. Alcaldesa-Presidenta

D^a. María Luisa Holgado Guerra

Sres. Concejales

D. Julián Polo Guerra

D. Luis Felipe Holgado Nevado

D. Jorge Guerra Antequera

D. Francisco Rodríguez
Cuadrado

D^a. María Picapiedra Holgado

D. Francisco Javier Dionisio
Fernández

D^a. Josefa Guerra Iglesias

D. Alberto Royo Maestre

D^a. Teresa Holgado Guerra

D. Juan José Díez Cuadrado

Sr. Secretario

D. Mariano Muñoz Gómez

En Sierra de Fuentes, siendo las veinte horas del día quince de Marzo de dos mil dieciséis, se reúnen, previa citación al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los señores anotados al margen, todos ellos miembros del Pleno de la Corporación al objeto de celebrar sesión extraordinaria del mencionado Órgano Colegiado correspondiente al día de la Fecha.

Declarado abierto el acto por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se procede con los asuntos incluidos en el orden del día.

1.- BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.- Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente al pasado día siete de Diciembre de 2.016 y que la cual ha sido remitida con anterioridad a los Sres. Concejales, ésta es aprobada por unanimidad.

2.- CONSITUACIÓN GRUPO SOCIALISTA.- Se da cuenta al Pleno de que, con fecha 9 de Diciembre pasado, se registró escrito presentado por D. Juan José Díez Cuadrado y D^a. Teresa Guerra Holgado mediante el cual se constituyen en el Grupo Socialista del

Ayuntamiento, actuando como portavoz titular la segunda y como suplente el primero.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

3.- EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA 4º TRIMESTRE 2.016.-

Se informa a los presentes de que con fecha 27 de Enero pasado fue remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la ejecución Presupuestaria del 4º trimestre de 2.016. En la citada ejecución, que son datos provisionales de la ejecución del presupuesto, se expresa que se cumple con el objetivo de la Regla de Gasto en 213.455.77 €, de Estabilidad Presupuestaria con una capacidad de financiación de 503.969.07 € y con el plan económico-financiero aprobado el pasado año.

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

4.- PLAZO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES Y MOROSIDAD 4º TRIMESTRE DE 2.016.-

Se informa al Pleno de que, con fecha 27 de enero pasado, fueron remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas los datos de morosidad y plazo medio de pago a proveedores.

Los datos obtenidos se resumen:

Ratio de operaciones pagadas.....	-3.47
Importe operaciones pagadas.....	131.309.49 €
Ratio de operaciones pendientes.....	-22.26
Importe operaciones pendientes de pago.....	30.204,53 €
Período medio de pago de la Entidad.....	-6.98

Esto supone que el Ayuntamiento está pagando, de media, a unos 23 días desde la fecha de presentación de la factura. En este plazo no se incluyen las facturas del Canal de Isabel II que han sido reclamadas.

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

5.- PRORROGA PRESUPUESTO 2.016.-

Se informa al Pleno de que como consecuencia de no haberse aprobado el presupuesto para 2.017 se ha producido la prórroga del de 2.016. Esto supone que se ha suprimido el capítulo 6 de inversiones y se han ajustado las amortizaciones e intereses de préstamos.



En consecuencia el presupuesto prorrogado presenta el siguiente resumen: Ingresos: 1.399.159 €. Gastos: 1.289.526.95 €

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

6.- LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2.016.- Se da cuenta del Decreto, de fecha 1 de marzo pasado, por el que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2.016, la cual presenta el siguiente

R E S U M E N:

- Fondos líquidos a 31-12-2.016.....435.257,72 €
- Derechos pendientes de cobro a igual fecha..488.406,91 €
- Obligaciones pendientes de pago a misma
Fecha.....435.499.03 €
- Partidas pendientes de aplicación.....-1.785.34 €
- REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL.....486.377.26 €
- Saldos de dudoso cobro.....45.377.26 €
- **REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS
GENERALES....440.502.40 €.**

Los miembros del Pleno se dan por enterados.

7.- PLAN PRESUPUESTARIO 2018-2.020.- Se informa de que por la Intervención, debido al plazo que fijaba el Ministerio, se ha elaborado el plan presupuestario a medio plazo para el 2.018-2.020.

El plan parte de las proyecciones de ingresos y gastos si se cumplen las premisas establecidas, si bien pone de manifiesto que debe procederse a una amortización anticipada de préstamos, en función de las disponibilidades de cada año y, aún así habría que reducir gastos en el capítulo 2 para ir ajustando los diferentes ejercicios.

No obstante, dado que se dispone de remanente de tesorería, se propone al Pleno:

- Aprobar el plan presupuestario a medio plazo para el 2.018-2.020.
- Que aparte de que se efectúen amortizaciones anticipadas en función de las disponibilidades de cada ejercicio económico, se procedan a realizar otras con cargo al remanente de tesorería, lo cual permitiría no tener que recortar gastos del capítulo 2 en los futuros ejercicios.

Las propuestas anteriores son aprobadas por unanimidad.

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN JURÍDICA DE EXTREMADURA. CASO ABREU.- Se informa al Pleno del contenido del dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura núm. 62/2016, sobre revisión de oficio incoada por este Ayuntamiento frente a los acuerdos plenarios de 26 de mayo y 29 de Abril de 2.008. Este dictamen concluye:

“Que tenidas en cuenta las consideraciones contenidas en el cuerpo del presente dictamen procede que se declare la caducidad del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, frente a los acuerdos plenarios de fecha 26 de marzo y 29 de abril de 2.008, respectivamente”.

En consecuencia se propone al Pleno:

1.- Declarar la caducidad del expediente.

2.- Que se comunique a la Dirección General de Administración Local que, de conformidad con el referido dictamen, se ha procedido a declarar la caducidad del expediente.

3.- Que se dé traslado al interesado.

Tras breve debate, la propuesta es aprobada por unanimidad.

9.- REVISIÓN DE OFICIO DE ACUERDO PLENARIO.- Por la Sra. Alcaldesa se informa que considera un agravio para la localidad el acuerdo transaccional que suscribió este Ayuntamiento con la empresa Abreu S.A..

Seguidamente D. Luis Felipe Holgado Nevado da lectura a la siguiente propuesta:

“REVISIÓN DE OFICIO DE LOS ACUERDOS APROBADOS EN EL PUNTO 9 DEL PLENO DE 26 DE MARZO DE 2008 Y EN EL PUNTO 3 DEL PLENO EXTRAORDINARIO CELEBRADO EL 29 DE ABRIL DE 2008

Con fecha 29 de abril de 2.008 por el Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes en sesión extraordinaria, se aprobó en su punto tres, la propuesta de acuerdo que el Sr Alcalde lleva al pleno relacionada con la responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento por la venta de terrenos a Construcciones Abreu, S.A., tras una exposición de hechos y de fundamentos jurídicos el Alcalde propone:

Primero: Revocar parcialmente el Acuerdo del Pleno de 25 de Mayo de 2007, reconociendo en exclusividad la responsabilidad del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, excluyendo partidas indemnizatorias y la inclusión de otras, siguiendo según él, el criterio apuntado por el Consejo Consultivo de Extremadura.

Segundo: Cuantificar la correspondiente indemnización según el escrito de Construcciones Abreu y reconocerlo en su totalidad.

Tercero: Reconocer en definitiva una indemnización pecuniaria en concepto de responsabilidad económica de quinientos noventa y cinco mil trescientos cuarenta y siete euros con sesenta céntimos (595.347,6 €).

Cuarto: El compromiso de Construcciones Abreu S.A de desistir antes de dictar sentencia por satisfacción extraprocesal, del Procedimiento tramitado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cáceres.

Quinto: Se acuerda que lo pactado podrá llevarse a efectos con una moratoria máxima de dos años.

Sexto: Transmisión de la propiedad de la parcela que adquirió la constructora al Ayuntamiento.

Séptimo: Este acuerdo se adopta en sustitución de otro anterior.

Octavo: Que se dé traslado a la constructora del acuerdo adoptado por la Corporación y si se produce el acuerdo que se dé traslado al Juzgado a los efectos previstos en el art. 77.3 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La propuesta de acuerdo fue aprobada por cinco votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista e Independiente y la abstención de la Concejala de SdF.

Votaron a favor del acuerdo con CONSTRUCCIONES ABREU S.A.: Don Antonio Luis Díez García, Alcalde-Presidente, Doña Tamara Rodríguez Expósito, Don Diego Manuel Maestre Antequera, Don Andrés Guerra Guerra y Don Juan Lucero Barroso, votando en contra Doña María del Carmen Maestre Carrasco. No se encontraban presentes otros 3 Concejales que excusaron su presencia.

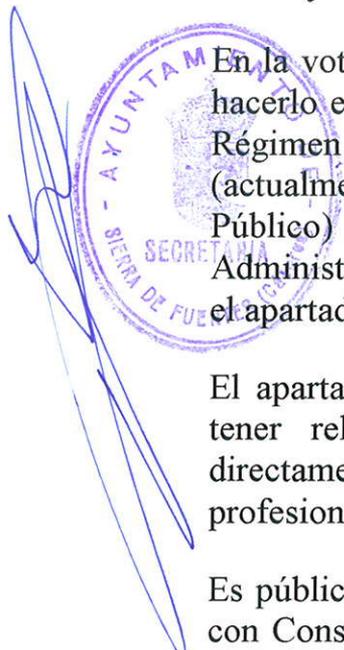
Este acuerdo propuesto al pleno no era otra cosa que un ACUERDO TRANSACCIONAL con la Constructora para poner fin a un contencioso de responsabilidad patrimonial interpuesto por la mercantil contra el Ayuntamiento de Sierra de Fuentes, acuerdo posteriormente homologado en el Juzgado.

Es pues un contrato y los contratos de las Administraciones públicas están sujetos a la potestad de revisión de oficio. Aplicándose la doctrina de los actos separables en virtud de la cual la formación de la voluntad de la Administración para transigir se rige por el Derecho Administrativo y así sus actos preparatorios serán revisables de oficio, en caso de incurrir en alguno de los vicios de nulidad de pleno derecho establecidos tanto en la Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

La aprobación del acuerdo requería voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. Así lo dispone la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local en su art. 47, que establece en su apartado 2 letra m: “la exigencia de mayoría absoluta para las enajenaciones de bienes cuando la cuantía exceda del 20 por ciento de los recursos ordinarios”.

El ordenamiento jurídico español y la doctrina consolidada del Tribunal Supremo y del Consejo de Estado equiparan los acuerdos transaccionales a las enajenaciones de bienes, siendo necesarios para transigir los mismos requisitos que para enajenar, en este caso la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

En esos términos se expresa el art. 1812 del Código Civil que determina: “las corporaciones que tengan personalidad jurídica sólo podrán transigir en la forma y con los requisitos que necesiten para enajenar sus bienes”.



En la votación del acuerdo el Alcalde no se abstuvo y votó, cuando no podía hacerlo en virtud de lo dispuesto en el artículo 28.2.b) de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común vigente en la fecha, (actualmente art. 23.2.e) de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público) que establece: “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado 2 del mismo tienen la obligación de abstenerse”.

El apartado 2 del citado artículo se establece como causa de abstención el tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Es público y notorio que el Sr. Alcalde había mantenido relación de servicio con Construcciones Abreu, S.A., en calidad de abogado hasta las elecciones municipales de 2.007, siendo el que registro con fecha 28 de Julio de 2006 la reclamación de responsabilidad patrimonial, como representante legal de la empresa.

Por otro lado ostentaba en el Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil Mixta, el cargo de Secretario de la que formaban parte como consejeros Don Cándido Manuel Abreu Sánchez y Don Antonio Abreu Tejero.

En consecuencia, sin el voto del Sr. Alcalde-Presidente, Don Antonio Luis Díez García no se hubiera obtenido la mayoría absoluta, al votar a favor sólo 4 Concejales de los 9 que componían la Corporación en ese momento, y no se hubiera aprobado un acuerdo a todas luces más lesivo que la resolución en vía judicial del procedimiento de responsabilidad patrimonial. Acuerdo que ha comprometido desde entonces el normal funcionamiento de este Ayuntamiento y que lo seguirá comprometiendo en tanto en cuanto no se liquide el préstamo solicitado para cumplir la ejecución de la sentencia.

Entendemos que en la intervención del Alcalde en la votación, pese a haber tenido relación de servicio e interés en la causas (una de las partidas eran sus honorarios), no cabe apreciar involuntariedad ni desconocimiento dado sus conocimientos jurídicos.

A la vista de lo expuesto este equipo de gobierno considera que el citado acuerdo fue nulo de pleno derecho en virtud de lo establecido en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Que establece la nulidad de pleno derecho en su apartado 1. e) a los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. (En idénticos términos se expresaba el art 62.1 e) de la Ley 30/92 vigente en esa fecha).

Conviene matizar que el acuerdo de 29 de abril de 2.008, rectifica el de 26 de marzo del mismo año, sobre el mismo asunto y con una votación similar, pues a favor votaron los tres Concejales del PSOE, entre ellos el Sr. Alcalde Don Antonio Luis Díez García, y los dos Concejales del Grupo Independiente. Motivo por el cual se insta la declaración de nulidad de forma conjunta.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se propone al Pleno:

Primero

Iniciar el procedimiento para la declaración de nulidad del acuerdo aprobado en el punto 3 del Pleno del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes de 29 de abril de 2008 y el acuerdo plenario en términos similares de 26 de marzo de 2008.

Segundo

Establece el artículo 106.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Que las administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud de interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos”.

El apartado 5.4 de la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2015 de 23 de Diciembre por la que se derogó la ley 16/2001 reguladora del Consejo Consultivo dispone que la Comisión Jurídica de Extremadura deberá ser consultada en todos aquellos asuntos que por ley resulte preceptiva la emisión de dictamen por la Administración consultiva así como los dispuestos por esta Ley.

El apartado 5.d) b de la citada disposición adicional primera atribuye a la Comisión Jurídica de Extremadura, la competencia para emitir dictamen sobre los expedientes tramitados por la Junta de Extremadura, las entidades locales y las universidades públicas sobre revisión de actos administrativos.

En los mismos términos se pronuncia el art. 52.1 d) del Decreto 99/2009 por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura y de la Comisión Jurídica tras la modificación operada mediante Decreto 3/2016.

A la vista de esto que se proceda a solicitar preceptivo y vinculante Dictamen de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Tercero.

Otorgar trámite de audiencia, previo a la formulación de la propuesta de resolución, a la mercantil “Construcciones Abreu S.A”, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015 para que en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, pueda alegar lo que a su derecho convenga sobre el asunto, poniendo de manifiesto las actuaciones, que se encuentran a disposición de dicha sociedad en las dependencias municipales.”

Acto seguido, por el mismo Concejal, se procede a la lectura del escrito suscrito por todos los Concejales del Grupo Extremadura Unida (Independientes), que se transcribe:

“GRUPO INDEPENDIENTES POR SIERRA DE FUENTES_EXTREMADURA UNIDA

Tras el cierre del expediente de la revisión de oficio de los acuerdos de los plenos de 26 de Marzo de 2008 y de 29 de abril de 2008 (punto 3), motivado por el informe de la Comisión Jurídica de Extremadura.

Este grupo vuelve a instar la revisión de oficio de los mismos acuerdos de pleno, siendo conscientes de que esta acción está restringida a los supuestos más graves de antijuricidad administrativa.

Es requisito esencial, que se trate de actos administrativos nulos, que son los establecidos en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Si concurre este presupuesto la ley enfatiza el carácter obligatorio de la revisión, teniendo carácter reglado, esto supone que si la Administración considera que un acto es nulo de pleno derecho por estar incurso en alguno de los supuestos del art. 47 de la ley 39/2015 no tiene alternativa, debe declarar la nulidad es decir carece de discrecionalidad para valorar.

En este caso nuestro grupo no ha tenido ninguna duda de que el acuerdo que en su día aprobó el pleno del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes que instaba un acuerdo transaccional para homologarlo judicialmente, no se ajustaba a la Ley ya que se dictó prescindiendo de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

Por ese motivo ya en su día instamos procedimiento de revisión de oficio de los citados acuerdos, no consiguiendo que se declarasen nulos por motivos de forma y de fondo según los dictámenes del Consejo Consultivo de Extremadura y de la Comisión Jurídica de Extremadura respectivamente, de lo cual asumimos la parte de responsabilidad que tenemos.

Pero a la vista de lo expuesto en el punto que vamos a debatir, siendo conscientes de la nulidad del citado acuerdo, y de las nefastas consecuencias que acarreo para nuestro pueblo volvemos a instar la revisión de oficio de los acuerdos fundamentándolos nuevamente, con la firme intención de que se demuestre que se actuó de manera ilegal y que se perjudicó los intereses de nuestro pueblo.

Entendemos que el consentimiento para transigir con la empresa en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, por una cantidad aproximada de 600.000 euros (cantidad que excede con creces el 20% de los recursos ordinarios de nuestro ayuntamiento), se obtuvo por una mayoría absoluta viciada, porque esa mayoría absoluta fue posible con el voto del anterior Alcalde, cuando debería haberse abstenido en virtud de lo establecido en el art. 28.2.b) de la Ley 30/92 vigente en el momento, (art. 23.2.e de la Ley 40/2015 vigente actualmente) por haber tenido relación de servicio un año antes con la empresa beneficiada por el acuerdo y lo que es más grave haber sido el que iniciara el procedimiento de responsabilidad patrimonial como letrado de la empresa conociendo mejor que nadie la irregularidad y la improcedencia de muchas de las partidas indemnizatorias que exigía, entre otras una partida encaminada a satisfacer sus honorarios.

Creemos que en esa irregular actuación no cabe apreciar desconocimiento o involuntariedad por haber votado cuando debería abstenerse por ley, pues era licenciado en derecho, colegiado y en ejercicio, presumiéndosele los conocimientos suficientes para saber que estaba cometiendo una ilegalidad.

Consideramos, a la vista de todo lo anterior, viciado el consentimiento para transigir y homologar el acuerdo en el Juzgado, debido a la nulidad del acto y a que pudiera operar dolo cuando se presentó al juzgado para que este lo sometiera a los oportunos controles de legalidad, entre ellos la capacidad de las partes.

Este grupo, así mismo, tiene serias dudas de que el citado acuerdo, además, se hubiera dictado prescindiendo del procedimiento legalmente establecido, lo que sería otro presupuesto más para instar la revisión de oficio. Y las tenemos porque no hemos conseguido ver el expediente completo, "misteriosamente" han desaparecido muchos documentos. Entre ellos no encontramos los preceptivos informes de secretario y/o asesor jurídico del Ayuntamiento de Sierra de Fuentes ni la autorización de la Junta de Extremadura, hay que significar que el art. 54.b del TRRL establece que "siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial, será necesario informe del Secretario y la autorización del órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma", nos parece a todas luces obvio que para disponer de 600.000 euros y transigir con ellos se requiere esa mayoría absoluta.

Desconocemos igualmente si se llevaron a cabo los exhaustivos controles de legalidad del acuerdo transaccional que la Ley y la doctrina consolidada del Supremo, amén de la del Consejo de Estado, exigen por parte de la Administración y por los Tribunales. Está claro que la tarea de estos últimos no se puede limitar a ejercer de fedatario pasivo de la voluntad de las partes expresada en el acuerdo transaccional, pues entonces se corre el riesgo de que la intervención judicial fueses utilizada por las partes para dar cobertura a negocios nulos o en fraude de terceros.

Sí tenemos la certeza, a la vista de los resultados, que no surtieron los efectos para los que están dispuestos, pues es evidente que el acuerdo era y ha sido más perjudicial que la resolución judicial del procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Queremos manifestar que nuestra actuación nunca ha ido encaminada a evitar que la empresa fuera indemnizada, pero si ha ido encaminada a evitar un enriquecimiento ilícito amparado en la colaboración del Alcalde, que a mayores fue el que redactó y presentó la demanda de responsabilidad patrimonial en nombre de esta.

Es prueba de que no nos opusimos a indemnizar a la empresa, la petición del préstamo para cumplir la ejecución de la sentencia, con el objetivo de que no siguiesen creciendo los intereses y que no nos pudieran embargar los distintos terrenos que misteriosamente poco antes se había desafectado dejando de ser Bienes de Dominio Público. Motivo por el cual no debe entenderse la petición de préstamo como obrar en contra del acto de revisar la sentencia o viceversa.

Hay que significar que la cantidad del préstamo la consignamos judicialmente y solicitamos que al Juez que en el caso de entregarla a la empresa, se exigieran una serie de medidas que garantizara la recuperación del dinero si el procedimiento en un futuro resultase favorable al Ayuntamiento. El Juzgado pese a manifestarles que habíamos iniciado la revisión de oficio y que habíamos detectado serias irregularidades, no lo tuvo en cuenta y lo entregó íntegramente a la constructora.

Otra prueba ha sido la voluntad de negociar con la empresa con el fin de que de la indemnización se quitaran partidas improcedentes e irregulares algunas reconocidas por la propia empresa cosa que resultó imposible por estar lejanas las posiciones.

La declaración de nulidad de los acuerdos iniciará un largo procedimiento con la pretensión de que al final sea un tribunal el que determine la indemnización que correspondía. Pero nuestra voluntad a la hora de instar esta revisión de oficio no es exclusivamente la de declarar la nulidad de la transacción judicial sino que esta declaración de nulidad fundamente una ulterior exigencia de responsabilidad a todos los que intervinieron en ella.

Creemos que es posible demostrar y recuperar lo indebidamente pagado y lo hacemos amparados en informes jurídicos que consideran que los acuerdos transaccionales, aunque hayan sido homologados por el Juez, no tienen fuerza de cosa juzgada cuando se dan unos presupuestos, que en este caso se dan.

En los mismos términos la doctrina procesalista moderna niega el efecto de cosa juzgada a la transacción judicial por ser las partes las que deciden y no es el órgano jurisdiccional el que emite su decisión sobre el fondo del asunto y además porque la transacción está sujeta a la acción de nulidad por error, violencia o falsedad de documentos que establece el Código Civil.

Así mismo consideramos adecuado solicitar una reunión con la Fiscalía de Extremadura para que estudie si procede algún tipo de actuación. Sin perjuicio de que en el caso de ser declarada la nulidad de los acuerdos, este equipo de gobierno inicie los procedimientos administrativos oportunos,

encaminados para exigir responsabilidad a los culpables de lo que entendemos un robo a Sierra de Fuentes.

Sierra de Fuentes 15 de Marzo de 2017

Por el Grupo independiente por Sierra de Fuentes-Extremadura Unida

Están las firmas de los seis miembros”

Seguidamente por D^a. Josefa Guerra Iglesias se pregunta por el coste que va a suponer este acuerdo, caso de adoptarse, a lo que le responde el Sr. Luis Felipe que este coste hasta ahora ha sido muy alto.

Finalmente por seis votos a favor, de los Concejales de Extremadura Unida (Independientes), dos votos en contra de los de los Concejales del Grupo Socialista y la abstención de los tres Concejales del Grupo Popular, que manifiestan que lo hacen como en ocasiones anteriores, la propuesta es aprobada por mayoría absoluta.

10.- CONVENIO PARA SELLO DE ÓRGANO CON LA JUNTA DE EXTREMADURA.- Como consecuencia de haberse modificado la Ley de Procedimiento Administrativo, la cual obliga a que se implante la administración electrónica, se precisa disponer de un sello de Órgano que permita autenticar los documentos que consten en el archivo o que sean expedidos por este Ayuntamiento.

En consecuencia se propone:

1. Aprobar el protocolo de adhesión al convenio suscrito el 1 de Septiembre de 2.004 entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica.
2. Aprobar la encomienda de gestión entre este Ayuntamiento y la Junta de Extremadura para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.
3. Facultar a la Sra. Alcaldesa para que suscriba, en representación de este Ayuntamiento, los documentos que resultaren precisos para la ejecución del presente acuerdo.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

11.- ENAJENACIÓN DE TRES PARCELAS EN RESIDENCIAL LAS FUENTES.-

Se informa al Pleno de que este Ayuntamiento dispone de tres parcelas edificables en el Residencial las Fuentes, las cuales se intentaron vender en su día pero no hubo postores a la subasta porque deben destinarse a viviendas de promoción pública o protegida.

Tras breve cambio de impresiones en el que la Sra. Alcaldesa se expresa en el sentido de que se trata de parcelas que se han tenido que limpiar porque se estaban convirtiendo en basureros, así como que, caso de que no hubiere ofertas, se podrían ofrecer a la Junta de Extremadura para la construcción de viviendas de promoción pública, por nueve votos a favor de los Concejales del Grupo Extremadura Unida (Independientes) y del Grupo Popular, con el voto en contra de los dos Concejales del Grupo Socialista, se acuerda iniciar expediente de enajenación de las citadas parcelas.

12.- AGRADECIMIENTO A LA PRODUCTORA CALLE CITA

S.L.- Por parte de la Productora Calle Cita S.L., que ha rodado en Cáceres Romeo y Julieta, se han donado a este Ayuntamiento, tras las gestiones realizadas por D. Julián Polo Guerra, numerosas plantas, valoradas entre 4.000 y 6.000 €, que han sido colocadas en diferentes zonas verdes de la población. En consecuencia se propone al Pleno que se exprese el agradecimiento más sincero por esta actuación que permitirá disponer de zonas verdes de calidad para el disfrute de los vecinos y foráneos que nos visiten.

La propuesta es aprobada por unanimidad.

13.- PLAN PERIURBANO.- Por parte de la Alcaldía y equipo de Gobierno se está muy sensibilizado con el problema que puede suponer para la población un posible incendio. Es por ello que el pasado año se decidió redactar un Plan Periurbano, el cual es obligatorio por Ley, que fue remitido a la Dirección General de Medio Ambiente, Servicio de prevención y Extinción de Incendios.

Este Servicio no acepta el Plan redactado porque no está aprobado por el Pleno. En consecuencia se propone:

Aprobar el Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales de Sierra de Fuentes elaborado por la empresa Agrogesaex (Agrogestión y Servicios Extremeños).

Tras breve cambio de impresiones, la propuesta es aprobada por unanimidad.

14.- INFORMES ALCALDÍA.- Por parte de la Sra. Alcaldesa se informa de los siguientes asuntos:

GESTIONES OFICIALES:

- Entrevista con el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura, D. Guillermo Fernández Vara:

El 80% del tiempo se estuvo hablando del problema del agua, siendo conocedor del tema, con los siguientes temas:

- a) Concesión.- Nos comentó que si había un contrato y éste era legal poco podría hacerse.
- b) Depuración.- Le expusimos nuestro malestar por el incremento del recibo del agua por este motivo, respondiéndonos que se trata de políticas europeas y que la Junta de Extremadura está luchando para paliar, o corregir, en cierta medida. Este problema está aumentando porque ahora se obliga a tener depuradora a los municipios de menos de 1.000 habitantes.
- c) Uso terciario del agua.- Este proyecto, aunque interesante y del que se hablará luego, sería mejor invertirlo en obras en la red de agua. Nos respondió que lo estudiarían y se comprometió a impermeabilizar el depósito de agua, que son unos 35.000 €

El 20 % restante del tiempo lo dedicamos a exponer nuestros proyectos, los cuales le gustaron bastante, y que son:

- . Construcción de aulas, que se ubicarían en la actual sala multiusos en el colegio de primaria, para poder albergar al de infantil.
- . Enlazado con el anterior, instalar el consultorio médico en el actual colegio de infantil, donde se ubicarían dos consultas para los médicos, dos para los ATSS y una para la matrona, así como dos salas multiusos para actividades relacionadas con la salud.
- . También relacionado, construcción de un pabellón en las inmediaciones de las pistas del Colegio. Sería usado por el

Colegio durante la jornada lectiva y por el Ayuntamiento el resto del tiempo. Este proyecto ya se había puesto en conocimiento de la Dirección General de Deportes, de Sanidad y de Educación.

- Entrevista con el Consejero de Sanidad para tratar:
 - . Posible traslado del consultorio médico, ya mencionado.
 - . Obras en los Pisos Tutelados, como cambiar las bañeras de los Pisos tutelados por duchas, arreglar el suelo y mobiliario de la cocina, cambio de colchones, etc..

- Entrevista con el Director General de Infraestructuras Deportivas, D. Raúl Martín: El tema que se trató, que afecta a dos Consejerías y tres Direcciones Generales, es la construcción del pabellón en el recinto del colegio de primaria. Nos solicitó presupuesto o memoria valorada que le fue remitida unos quince días después.

- Entrevista con Directora Provincial de Educación para tratar el traslado de las aulas de infantil, construcción del nuevo pabellón y un problema de goteras en el colegio de primaria.

- Se ha solicitado entrevista con el Presidente de FEMPEX para abordar el problema de la depuración de aguas.

- Se ha solicitado entrevista con la Consejera de Educación para presentarle el proyecto de traslado de las aulas de infantil y construcción de nuevo pabellón.

- Se ha solicitado entrevista a la Ilma. Sra. Presidenta de la Excm. Diputación Provincial, la cual dijo que vendría a la población para tratar el problema del retraso en la ejecución del Plan Activa 2.016 (que incluía arreglo del parque de Cerca Plaza, dos aparcamientos por donde el antiguo cementerio, arreglos en los acerados de la carretera, levantamiento de registros tapados por asfalto y pavimentaciones en la zona de la Cruz).

- Recientemente se ha procedido a la firma del convenio del Plan activa 2.017-2.018 con la Presidenta de la Diputación Provincial y se va a destinar en gran parte a reparación de



redes de agua y pavimentaciones. En este mismo acto la Sra. Presidenta nos manifestó que iba a tratar con la Confederación Hidrográfica del Tajo la reducción de coste de depuración de los Ayuntamientos.

SUBVENCIONES.- Se nos ha concedido una subvención por la Excm. Diputación Provincial de 30.000 € para adaptación de la piscina municipal para acceso de discapacitados, así como reparación integral del vaso.

Lo que se hizo el año pasado permitió reducir las fugas de unos 24 metros cúbicos/ día a seis, pero aún se considera excesivo.

CONVENIOS.- Se han suscrito, o se van a suscribir en breve, los siguientes:

- Con Mundo Logic para prácticas de monitores y directores de ocio y tiempo libre. Actualmente está en prácticas Sara Holgado y Beatriz Guerra pero se espera se incorporen más personas.
- Con el IES García Tellez para prácticas en los pisos tutelados.
- Con Radio Ecca para evitar desplazamientos a Cáceres de personas discapacitadas de la localidad que realicen actividades del formación del SEXPE.

Con Montantivex para cursos de formación de la Mancomunidad y que puedan realizarse prácticas en los pisos tutelados.

- Con la UEx que ha permitido traer las gradas móviles del pabellón del Quinto Centenario al campo de futbol y otro mobiliario para dotar a las asociaciones y dependencias municipales.

OTROS ASUNTOS.-

- Camino de Guadalupe.- Se está participando en la recuperación del camino de Guadalupe, correspondiéndonos la primera etapa desde Cáceres. Este proyecto ya se inició hace años pero no cuajó y ahora se retoma de nuevo, considerando será positivo para la población. Si lo promocionamos y lo acondicionamos podría atraer gente, lo que repercutiría de forma positiva en el sector turístico y hostelero local. Estamos en la directiva y pretendemos



buscar financiación en la Diputación y la Junta de Extremadura.

- Reparaciones en jardines.- Se ha acondicionado la Cruz con ajardinamiento, apertura de un nuevo acceso en la parte superior y construcción de un pozo ornamental.

Cede la palabra a D. Julián Polo Guerra el cual se expresa en el sentido:

En primer lugar agradecer a la productora Calle Cita S.L. (que rodó hace unos meses una película en Cáceres) la donación de unas mil plantas aproximadamente. Gracias a este donación se están sembrando y acondicionando las zonas verdes y parques del pueblo.

Así mismo, también por la Junta de Extremadura se nos dieron varias plantas y árboles que se están sembrando en los dos colegios y parques.

Quiero quedar claro que todo lo que se está sembrando no ha supuesto coste para el Ayuntamiento, al tratarse de plantas donadas.

Este Equipo de Gobierno está, en la medida de sus posibilidades, pretendiendo realizar mejoras en todos los sentidos y creemos que es necesario que los parques y jardines no estén desiertos de flores y arbolado. Éste es el motivo de las mejoras.

Es por ello que pedimos la colaboración de todos para que mantengamos lo que con mucha ilusión se está haciendo, recordando a los que arrancan las plantas que lo que hacen es un perjuicio al pueblo.

Por otra parte también pedimos que se respeten las zonas verdes y parques. Es una vergüenza que, donde juegan los niños y pasean los vecinos, los dueños de los perros permitan que estos realicen sus necesidades. Si esta situación persiste tendremos que tomar medidas ya que no se puede permitir y así lo están demandando muchos vecinos.

Las zonas en las que se han colocado plantas son :

- . Plaza del Ayuntamiento.
- . Zona verde junto a las casas sociales de la Calle Molino.
- . Fuente de la Encalada.
- . Circunvalación.
- . Zona verde junto al campo de fútbol.
- . Parque del Silo, que es el que más árboles y plantas lleva porque se utiliza mucho por niños y mayores.



. Parque de la Urbanización Mirasierra en el que, además, en breve se acometerán obras con cargo al Plan Activa por parte de la Diputación de Cáceres.

Finalmente quiero agradecer a todos los trabajadores del Ayuntamiento el gran esfuerzo y ganas que han puesto para que todas estas mejoras se realicen.

REPARACIONES DE ACERADOS Y PLAZOLETAS:

Están ya ejecutadas actuaciones en plazoleta C/ Hornos, C/Cuesta y plazoleta en C/ Hernán Cortés.

Seguidamente la Sra. Alcaldesa concede la palabra a D. Luis Felipe Holgado Nevado para que informe sobre la suspensión de una prueba de tiro con arco, manifestando:

“INFORME DE LA SUSPENSIÓN DE LA PRUEBA DE TIRO CON ARCO

Recientemente se ha suscitado una polémica, por haberse tenido que suspender una prueba del Campeonato de España de Recorrido de Bosque con arco. Al respecto, y ante los rumores que circularon, informamos que recientemente se llegó a un acuerdo con las directivas de la Asociación de Cazadores y la de Tiro con Arco. El citado acuerdo se resumía en la posibilidad de compatibilizar ambas actividades, estableciéndose que en el periodo hábil de caza cualquier actividad que organizase en espacio abierto la Asociación de Arqueros requería la autorización de la sociedad de cazadores, en esos términos se recogió en el reglamento de uso deportivo de instalaciones y espacios públicos.

Esta prueba coincidía con periodo hábil y no se pidió en tiempo la autorización de la asociación de cazadores, no habiéndose conseguido en los últimos días pese a que miembros del equipo de Gobierno lo intentaran. Esto motivó que, por motivos de seguridad para los participantes, se suspendiera.

Tras reunión celebrada con ambas asociaciones quedó claro que el Ayuntamiento lamenta lo ocurrido, que se pondrán los medios para que no vuelva a ocurrir nuevamente. El primero aprobar la regulación de uso de los espacios y que apoya al máximo a ambas Asociaciones.

Y que como punto más importante que ambas Asociaciones tampoco desean que vuelva a ocurrir y que coordinaran cualquier actividad.”

Los miembros de la Corporación se dan por enterados.

15.- TRATAMIENTO TERCIARIO EDAR.- Por parte de la Dirección General de Infraestructuras se ha solicitado licencia de obras para "Tratamiento Terciario en la EDAR de Sierra de Fuentes". Esta obra, de la que se informó en un Pleno anterior, consiste en volver a traer a esta población el agua depurada, lo cual supondrá un incremento del coste del servicio que ya es bastante caro por sí mismo.

Tras diversas reuniones mantenidas con el SR. Presidente de la Junta de Extremadura y la propia Dirección General de Infraestructuras, se ha llegado al acuerdo de renunciar a la obra y, a cambio, nos harían la impermeabilización del Depósito de agua que tiene un coste sensiblemente inferior, al no poder hacer obras en el casco urbano. También se intentará que nos aprueben otras obras fuera de la población, como actuaciones en las inmediaciones de los depósitos y pozo de sondeo junto al campo de fútbol.

Por todo lo anterior se propone:

Que este Ayuntamiento renuncie a la obra antes citada.

Tras el correspondiente debate, en el que D. Francisco Javier Dionisio Fernández Se expresa en el sentido de que debería hacerse la obra, aunque no se use de momento, para que el dinero no se pierda. Aparte de que alguien podría pagar el coste de traer el agua o dedicarla para regar jardines o el campo de fútbol.

Se le responde por la Sra. Alcaldesa y D. Luis Felipe en el sentido de que para poder utilizar el agua se precisaría un depósito en el que se efectuara un tratamiento de la misma. En su día se propuso al Centro de aves que pagara este coste y así tener un humedal en las charcas, pero no aceptaron. Por otro lado la impermeabilización del depósito ha de hacerse y si no lo paga la Junta tendrá que hacerlo el Ayuntamiento. Si no hubiera que costear servicios impropios deficitarios este sería un coste asumible.

Finalmente por seis votos a favor de los Concejales del Grupo Extremadura Unida (Independientes) y la abstención de los tres Concejales del Grupo Popular y Socialista, la propuesta es aprobada por mayoría.

Y no siendo otro el objeto de la presente, se da por finalizado el acto a las veintidós horas y cinco minutos, de lo que como Secretario doy fe.

LA ALCALDESA

